

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00170 00

De acuerdo con la documental allegada al expediente, el Despacho RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de aclaración formulada por el Banco Agrario de Colombia y el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación administrado por Fiduciaria La Previsora S.A. -Fiduprevisora S.A. toda vez que el numeral 1° de la providencia de fecha no contiene frases que contengan motivo de duda, que influyan en la decisión adoptada, toda vez que los medios exceptivos propuestos por dicha entidad previo a tenerla por notificada por conducta concluyente, fueron tenidos en cuenta dentro del protocolo.
2. De otra parte, habrá de tomarse en consideración por el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación administrado por Fiduciaria La Previsora S.A. -Fiduprevisora S.A., que dentro del Estatuto Procesal vigente, no se encuentra prevista la figura de la desvinculación de ninguno de los extremos procesales, de manera que será en el respectivo fallo de instancia en el que se tomen las determinaciones del caso, si a ello hubiere lugar, respecto de la referida entidad.
3. Previo a decidir en relación con los actos de notificación remitidos al extremo demandado, **deberá darse cumplimiento por la parte**

¹ Estado electrónico del 2 de agosto de 2022

actora a la orden impartida mediante auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a0e1972b909c14a624a26aa4e41acf1c5883ac523b3c994b1c96b1a8f4cd03**

Documento generado en 01/08/2022 09:06:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>